

**ORDENANZA MUNICIPAL
OM - 004 - 2025**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Francisco de Orellana, es un cantón ubicado en la región amazónica de Ecuador. Su nombre honra al explorador español Francisco de Orellana, quien en el siglo XVI realizó la primera navegación completa del río Amazonas. Esta conexión histórica es un elemento central de la identidad local Coqueña, toda vez que se asocia al explorador español los cimientos de la ciudad.

La ciudad celebra diversas festividades que reflejan su riqueza cultural. Las fiestas de cantonización, el festival de la identidad Coqueña, carnaval, entre otras celebraciones destacadas, se tornan en eventos espectaculares en los que las calles se llenan de alegría, color y música, incorporando tradiciones y folclore ecuatoriano. Durante esta festividad, se realizan desfiles, bailes y concursos de comparsas, en los cuales los participantes lucen disfraces y máscaras elaboradas.

Las festividades no solo representan un espacio de celebración, sino también un motor que dinamiza la economía, permitiendo que miles de familias ejerzan actividades comerciales de toda índole, propiciando el intercambio justo de bienes y servicios variados, reavivando las finanzas de la ciudadanía, enmarcándose, por ende, en una serie de actividades previstas en el plan de trabajo del ejecutivo cantonal.

El ejecutivo del GAD municipal tiene la responsabilidad de dirigir la administración municipal y ejecutar las políticas públicas en su jurisdicción. Según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los GAD son instituciones con autonomía política, administrativa y financiera, encargadas de funciones de legislación, normatividad, fiscalización, ejecución y administración, así como de participación ciudadana y control social.

Entre las competencias del ejecutivo municipal se incluyen la planificación y desarrollo territorial, la gestión de servicios públicos locales, la promoción del desarrollo económico y la preservación del patrimonio cultural. En cuanto a la organización de festividades, el ejecutivo del GAD municipal coordina y promueve eventos culturales que fortalecen la identidad local y fomentan la participación ciudadana. Estas actividades contribuyen al desarrollo turístico y económico del cantón, además de preservar y difundir las tradiciones culturales de la comunidad.



Incorporar estos elementos en la ordenanza permitirá reconocer y valorar el patrimonio histórico y cultural de Francisco de Orellana, así como establecer directrices claras para la gestión administrativa y la promoción de festividades locales por parte del ejecutivo municipal.

Teniendo en cuenta el extenso tiempo transcurrido desde la emisión de la Ordenanza Municipal OM-05-2015 LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, a la presente fecha, es necesario llevar a cabo una reforma al referido cuerpo normativo, esto, resaltando los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que *“Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”;*

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio*



cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”;

Que, el Art. 227 de nuestra Carta Magna señala que, “...la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 377 consagra: El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 378 regula que “El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 379 dispone: “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.

3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.

4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas.



Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación a la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley.”;

- Que,** el inciso primero del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la conformación de los Concejos Cantonales, así como también determina la facultad legislativa de estos niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias y atribuciones;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso final establece que los gobiernos municipales “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.
- Que,** el artículo 1 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, reconoce a los gobiernos autónomos como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el inciso primero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, manifiesta que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria”;
- Que,** el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y



provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;

Que, la letra e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, prescribe que: *“Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) e. La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural...”*;

Que, la letra s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, prescribe que *“Son funciones del Gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón...”*;

Que, el artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, prescribe *“Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.*

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

(...)

Además, los gobiernos municipales y distritales podrán delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades, la preservación, mantenimiento y difusión de recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles



de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial.

(...)

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial podrán a fin de precautelar los bienes inmuebles del patrimonio cultural que se encuentren en riesgo por destrucción o abandono en su jurisdicción territorial, declararlo de utilidad pública y expropiar dichos bienes, para lo cual se requerirá de modo adicional el informe técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.”;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2025-004 de 18 de febrero de 2025, la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana, remitió el dictamen respectivo recomendando que el proyecto de ordenanza sea aprobado en PRIMER DEBATE por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-015 de 21 de febrero de 2024 el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana procedió a APROBAR en PRIMER DEBATE el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización para la aprobación de la Ordenanza Reformatoria concerniente a la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2025-005 de 25 de febrero de 2025, la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana, remitió el dictamen respectivo recomendando que el proyecto de ordenanza sea aprobado en SEGUNDO DEBATE por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-019 de 27 de febrero de 2024 el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana procedió a APROBAR en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización para la aprobación de la Ordenanza Reformatoria concerniente a la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”;



En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase el artículo 3 de la Ordenanza Municipal OM-05-2015 LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, por el siguiente:

“Artículo 3.- De la Agenda de los eventos. - Para el cantón Francisco de Orellana constituyen eventos que fomentan la cultural, recreación, el desarrollo turístico y el deporte, los siguientes:

- Carnaval “El Coca Diverso”
- Abril – Mes de las expresiones culturales, turísticas, deportivas y recreativas “El Coca Vívelo”
- Agosto – Mes de las Artes.
- Octubre – Mes de la Interculturalidad.
- Diciembre – Mes de tradiciones.
- Bocana Fest.
Los eventos Bocana Fest se desarrollarán durante el año.
- Otras actividades de relevancia cultural, de recreación, o desarrollo turístico a nivel cantonal”

ARTÍCULO 2.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza Municipal OM-05-2015 LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, por el siguiente:

“Artículo 4. Integración de la Comisión Permanente de Festejos. - Se integrará una comisión permanente de festejos para la creación de las agendas de eventos enumerados en el artículo 3 de esta ordenanza, misma que se conformará de la siguiente manera:



- a. El Alcalde o Alcaldesa, o su delegado;
- b. El Director o Directora de Turismo y Desarrollo Económico, quien actuará como coordinador técnico de acuerdo a lo prescrito en el artículo 9 de esta ordenanza;
- c. Jefe de las áreas respectivas (Gestión Turística y Desarrollo Económico que por sus funciones tienen relación con los eventos a realizar); y,
- d. El Gerente o Gerenta de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana o su delegado.

Esta comisión se conformará mediante acto de simple administración de la máxima autoridad al inicio de su gestión, pudiendo cambiar a sus miembros de igual manera a criterio del alcalde o alcaldesa.”

ARTÍCULO 3.- sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza Municipal OM-05-2015 LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, por el siguiente:

“Artículo 5. Funciones de la Comisión Permanente de Festejos. - son funciones de la Comisión permanente de Festejos.

1. Elaborar la agenda cultural para cada evento conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta ordenanza.
2. Socializar la agenda cultural de cada evento con la ciudadanía mediante los canales de comunicación de la municipalidad de Francisco de Orellana.
3. Remitir a la Presidencia del Concejo Municipal, para conocimiento del Pleno del Concejo, cada una de las agendas programadas conforme a esta ordenanza.

La Dirección Financiera, Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo y Dirección Administrativa, para tramitar los procesos de compras públicas y contratación necesarios para cumplir con las agendas programadas, no requerirán el acta de la sesión de Concejo Municipal en la que se ponga en conocimiento dichas agendas culturales y presupuesto, estando por tanto obligadas a dar fluidez y continuidad a los procesos respectivos



sin exigir más requisitos que los que disponen la Ley Orgánica de Compras Públicas y su Reglamento General.”

ARTÍCULO 4.- Suprímase el artículo 6 de la Ordenanza Municipal OM-05-2015 LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

ARTÍCULO 5.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza Municipal OM-05-2015 LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, por el siguiente:

“Artículo 9.- Coordinación de los eventos culturales, de promoción turística, deportivos y recreativos.- Es responsabilidad del coordinador o coordinadora técnica de la Comisión Permanente de Festejos la planificación, organización y ejecución de todos los eventos y agendas indicados en el artículo 3 de esta ordenanza, quien tendrá la obligación de estructurar el proyecto macro, en base a los proyectos temáticos que cada técnico/a asignado/a presentará, siguiendo los lineamientos técnicos que la presente ordenanza establece así como de otros que considere la Comisión Permanente de Festejos. El proyecto será realizado en coordinación con las instituciones públicas y privadas, las organizaciones sociales y ciudadanía en general.”

ARTÍCULO 6.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza Municipal OM-05-2015 LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, por el siguiente:

“Artículo 10. Ejecución de los eventos culturales, turísticos, deportivos y recreativos. - La ejecución de las agendas y los eventos programados en las mismas será de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, en coordinación con las Direcciones que corresponda, así como con las entidades públicas y privadas con las que haya celebrado convenios, acuerdos o cualquier tipo de instrumento en el marco de la ejecución de los eventos agendados.”

ARTÍCULO 7.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza Municipal OM-05-2015 LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO



CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, por el siguiente:

“Artículo 11. Emisión de informe de la ejecución de los eventos culturales, turísticos, deportivos y recreativos. - Los técnicos/as responsables elaboraran los informes correspondientes de las actividades ejecutadas:

- a) Informe de ejecución de las actividades.
- b) Medios de verificación.”

ARTÍCULO 8.- Sustitúyase el artículo 17 de la Ordenanza Municipal OM-05-2015 LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, por el siguiente:

“Artículo 17. Obligación de coordinación de eventos artísticos, culturales, recreativos y folklóricos.- Todas las entidades o instituciones públicas o privadas que deseen programar eventos destinados al público en las fechas correspondientes a las agendas de que trata esta ordenanza, previo a obtener las autorizaciones de uso de espacio público, deberán coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana el agendamiento del evento de que se trate, coordinación que se realizará a través de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, a fin de asegurar la adecuada promoción cultural, patrimonial, folklórica y social del cantón.

Las Direcciones Municipales encargadas de autorizar la realización de eventos masivos y la ocupación del espacio público, en el contexto de las agendas culturales de eventos de que trata esta ordenanza, verificarán en el expediente los sustentos de coordinación conforme lo prescrito en el artículo anterior.”

ARTÍCULO 9.- Suprímase la disposición general primera de la Ordenanza Municipal OM-05-2015 LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web.



Dado en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco.

Tnlgo. Víctor Vicente Ruíz
Quiñónez

Ab. Fausto Alejandro Moreno
Choud, Msc.

**ALCALDE (S) DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA**

**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**, fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesión extraordinaria del 21 de febrero del 2025 y extraordinaria del 27 de febrero del 2025 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al señor Alcalde para su sanción.

Lo certifico:

Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinticinco.- VISTOS: Por cuanto la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**, está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **LA SANCIONO** y ordeno su promulgación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Tnlgo. Víctor Vicente Ruíz Quiñónez
**ALCALDE (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA: CERTIFICO QUE el Tnlgo. Víctor Vicente Ruíz Quiñónez, Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, proveyó y firmó la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**, en la fecha señalada.

Lo certifico:

Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

